

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SEGOB”, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAFED”, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, RAFAEL CORTÉS GÓMEZ, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, EN LO SUCESIVO “EL INDETEC”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL CARLOS GARCÍA LEPE; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, Y COMO TESTIGO DE HONOR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 40 que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; unidos en una Federación establecida según los principios de la Ley fundamental.

El artículo 27, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Gobernación le corresponde diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos, para la asesoría, capacitación y formación de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios.

A “**EL INAFED**” le corresponde, entre otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia, en términos del artículo 118, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación vigente (RISEGOB).

En las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” se apegarán según corresponda, a las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, numeral I denominado “Política y Gobierno”, Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad, párrafo quinto que señala: “...En apego al marco legal, el gobierno federal eliminará los despachos inútiles, concentrará las funciones y tareas en las dependencias centralizadas...”. Del mismo modo, el Instituto Nacional para el Federalismo y el

Desarrollo Municipal, en lo sucesivo “**EL INAFED**”, se apegará al Programa Sectorial de Gobernación vigente, durante la ejecución de tales acciones.

Con fecha 06 de febrero de 2003, “**LAS PARTES**” celebraron el *Convenio General de Colaboración Interinstitucional*, y en la Cláusula Primera se estipuló el objeto de sentar las bases de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**” para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo y desarrollo municipal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos de las entidades federativas y municipales en un esquema auténticamente federalista. En su Cláusula Décima Tercera, estableció una vigencia indefinida.

Con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales, “**LAS PARTES**” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “**EL INAFED**” declara por conducto de su representante que:

- I.1 “**LA SEGOB**” es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es formular, promover y vincular las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, de conformidad con lo establecido los artículos 2, Apartado C, fracción I, 114, 117 y 118 del RISEGOB.

Asimismo “**EL INAFED**”, tiene entre otras las atribuciones para implementar un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de las personas servidoras públicas locales en la materia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118, fracción XIV del RISEGOB.

- I.3 El Coordinador de “**EL INAFED**”, Rafael José Cortés Gómez, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 115, fracción V y 120 del RISEGOB.

I.4 Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Roma, número 41, 4to. Piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “**EL INDETEC**” declara por conducto de su representante que:

II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción III y 22, fracción VII de la Ley de Coordinación Fiscal, “**EL INDETEC**” es un organismo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuya función, entre otras, es promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas municipales; y capacitar técnicos y funcionarios fiscales.

II.2 La Dirección General del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas “**EL INDETEC**”, se encuentra representada por Carlos García Lepe y acredita su personería con la Escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe de José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que se hizo constar la Protocolización de la Lista de Acuerdos tomados de la CCCXXII (trescientos veintidós) Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de “**EL INDETEC**” y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración .

II.3 Le compete promover, entre otras funciones, el promover el desarrollo técnico de las Haciendas Públicas Municipales, además y, para el desempeño de la función indicada, “**EL INDETEC**” podrá participar en programas con otras instituciones u organismos que realicen actividades similares de conformidad con lo establecido en la fracción VI, y último párrafo del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II.4 Cuenta con la capacidad técnica y administrativa suficiente para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en Miguel Lerdo de Tejada No. 2469, Colonia Arcos Sur, Código Postal 44500, Guadalajara, Estado de Jalisco.

III. “**LAS PARTES**” declaran por conducto de sus representantes que:

III.1 Es su voluntad colaborar para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que derivan del presente Convenio de Colaboración.

- III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- III.3** De mutuo acuerdo manifiestan dar por terminada la vigencia del Convenio General de Colaboración Interinstitucional, suscrito con fecha seis de febrero de dos mil tres.
- III.4** Expuesto lo anterior, es voluntad de **"LAS PARTES"** obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las acciones de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, realicen acciones conjuntas de capacitación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal; así como promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas municipales y capacitar técnicos y funcionarios fiscales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". En los términos del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** podrán, dentro del ámbito de su respectiva competencia y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, implementar de manera enunciativa más no limitativa, programas y acciones de capacitación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, desarrollo técnico de las haciendas públicas municipales y coordinación fiscal, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos municipales.

En lo particular y para efectos de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar los compromisos siguientes:

"LA SEGOB" a través de **"EL INAFED"**:

- a) Difundir en las conferencias los estudios e investigaciones, en materia de desarrollo técnico de las haciendas públicas estatales y municipales, federalismo hacendario y coordinación fiscal.
- b) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales, en las fechas acordadas con los gobiernos locales, cuando así lo soliciten, sobre federalismo, municipios o alcaldías y descentralización.

- c) Brindar capacitación en las conferencias, a los gobiernos locales que así lo soliciten, conforme a la Propuesta de Plan de trabajo INDETEC-INAFED, en materia de haciendas públicas municipales y coordinación fiscal, dirigida a servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, conforme al calendario anexo.

“EL INDETEC”

- a) Apoyar en la identificación de necesidades de capacitación de las haciendas públicas que atiende conforme a las atribuciones de **“EL INDETEC”** en lo general, basado en temas de interés dentro del ámbito de su competencia, entre otros: federalismo hacendario, desarrollo técnico de las haciendas públicas municipales.
- b) Proporcionar asistencia técnica para el diseño y contenido de cursos técnicos, talleres o seminarios de capacitación en haciendas públicas municipales y coordinación fiscal, para los servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.
- c) Brindar cooperación técnica y documental, con centros de investigación en materia de federalismo hacendario y coordinación fiscal.
- d) Promover la cooperación institucional y la coordinación de acciones entre **“EL INAFED”** e **“INDETEC”**.

Ambas partes participarán de manera conjunta, en seminarios, foros, talleres o cualesquiera otros eventos, en la forma que las partes estimen pertinentes, tanto en el ámbito nacional como internacional, en materia de federalismo hacendario.

TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO. “LAS PARTES” con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, acuerdan establecer un Comité Técnico, mismo que estará integrado por representantes de cada una de ellas.

“LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “EL INAFED”:

La Titular de la Dirección General Adjunta de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales.

Por “EL INDETEC”:

El Titular de la Dirección General Adjunta de Hacienda Municipal.

La titular de la Dirección de Coordinación Operativa de Programas de Apoyo a los Gobiernos Locales.

La Titular de la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal

El Titular de la Coordinación General de Contabilidad, Administración, Finanzas y Control.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios y/o empleados del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que dicho Comité Técnico quedará formalmente instalado a la firma del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA.- CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- d) Rendir un informe a los Titulares de las dependencias e instituciones, en forma anual, de las actividades desarrolladas;

Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de “**LAS PARTES**”, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que, en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán las los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial

o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES. Si derivado de la ejecución del presente instrumento, **“LAS PARTES”** tienen acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- a) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Colaboración;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- e) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Colaboración, y
- f) Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los anteriormente señalados, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establezca la normatividad en la materia.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. **“LAS PARTES”** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Colaboración, pactando desde ahora

que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a las **“LAS PARTES”**.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio de Colaboración, o delegar cualquier deber u obligación al amparo de los mismos, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con el acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración será a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 30 de septiembre de 2021.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionados total o parcialmente por acuerdo de “**LAS PARTES**”, en los términos previstos en los mismos. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente Convenio de Colaboración sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Colaboración, mediante notificación escrita que realice a los cofirmantes. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para evitar daños y perjuicios entre ellas así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento procurarán ser resueltos de mutuo acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En caso de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NO CONFLICTO DE INTERÉS. “**LAS PARTES**” manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales que se designen.

“**LAS PARTES**” adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como “La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las

funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”.

“**LAS PARTES**” se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente Convenio de Colaboración, pactando desde este momento que, la Parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente Convenio de Colaboración, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el once de febrero de dos mil veinte.

POR “EL INAFED”

EL COORDINADOR



RAFAEL JOSÉ CORTÉS GÓMEZ

POR “EL INDETÉC”

EL DIRECTOR GENERAL



CARLOS GARCÍA LEPE

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y por otra parte, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/1317/2019.

**TESTIGO DE HONOR
LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**



OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y por otra parte, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/1317/2019.